



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

PROPUESTA DE BASES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

Base primera.– Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos puestos de Policía de la Policía Local, vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Albacete, mediante el sistema de movilidad, previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Características de los puestos objeto de la presente convocatoria:

- Unidad: Servicio de Seguridad.
- Grupo: C, subgrupo C1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 9.219,14 euros.
- Condiciones de entorno: Turnicidad, peligrosidad, nocturnidad y festivos.

Base segunda.– Procedimiento y normativa aplicable.

El procedimiento de provisión consistirá en un concurso de méritos entre personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y ser regirá, además de por las siguientes bases, por lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, desarrollado en el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre y el Decreto 31/2011, de 26/04/2011, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Base tercera.– Requisitos.

Para la participación en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha:

- a) Ser personal funcionario de carrera perteneciente a la categoría de Policía de la Policía Local (grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local), de cualquier municipio de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

No podrán participar quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes están inhabilitados, los que se encuentren en la situación de suspenso firme y/o en la situación administrativa de activo en la modalidad de segunda actividad.
- b) Quienes se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Base cuarta.– Solicitudes.

Las solicitudes de participación en el concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo I a estas bases y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albacete, haciendo constar en las mismas que se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañarán cuantos documentos acrediten fehacientemente los méritos a los que se refiere la base séptima, así como los requisitos exigidos en la convocatoria y, al menos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación actual que acredite la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente o de certificación o documento expedido por la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

– Certificación o documento acreditativo de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

– Declaración responsable (anexo II) de no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

Además, en la solicitud se hará constar expresamente que las personas interesadas prestan su conformidad a que el Ayuntamiento de Albacete, como entidad convocante, solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, una certificación de los méritos contemplados en la base séptima, letra A), apartados 2 y 3.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del sistema que sea habilitado en el sitio web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para las personas peticionarias y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, se podrá desistir de la solicitud, así como renunciar al destino adjudicado si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Base quinta.– Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarándose aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.albacete.es), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación. En el supuesto de que no existan personas excluidas, la referida relación se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución se determinará la composición nominal de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de valoración del concurso.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Base sexta.– Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros titulares, con igual número de suplentes, designados entre personal funcionario de carrera, de cualquier Administración Pública, pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior a los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería con competencias en materia de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. La Presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete.

No obstante, la Comisión de Valoración podrá nombrar el personal asesor especialista que estime pertinente, cuya función se limitará a asesorar en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan participar directamente en la valoración del concurso.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión de Valoración, en su composición, responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

A la Comisión de Valoración, como órgano colegiado, se le atribuye la gestión de las convocatorias, la fa-



cultad de interpretar y resolver las cuestiones que se deriven de este procedimiento de provisión, así como la competencia en orden a efectuar la propuesta de adjudicación de los puestos convocados.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base séptima.– Procedimiento.

El concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados y constará de dos fases (méritos generales y méritos específicos), pudiendo obtenerse como máximo 100 puntos:

A) Primera fase. Méritos generales. (Hasta un máximo 80 puntos):

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de 30 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1. Grado personal consolidado. Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2. Antigüedad. Se adjudicará hasta un máximo de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de antigüedad en la escala y categoría de la Policía Local: 0,17 puntos.

b) Por cada mes completo de antigüedad por servicios prestados en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,087 puntos.

c) Por cada mes completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,042 puntos.

2. Titulaciones académicas y conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 20 puntos.

2.1. Se valorarán únicamente las titulaciones académicas que, encontrándose debidamente anotadas en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sean superiores a la exigida para acceder a la escala y categoría a la que concurra, conforme al siguiente baremo:

a) Doctorado o Máster: 15 puntos.

b) Licenciatura o Grado en Criminología: 13,50 puntos.

c) Licenciatura o Grado: 12 puntos.

d) Diplomatura en Criminología: 10,50 puntos.

e) Cualquier otra Diplomatura: 9 puntos.

f) Técnico superior: 7,50 puntos.

2.2. Conocimiento de idiomas extranjeros. Se valorarán, únicamente, las titulaciones académicas oficiales que, encontrándose debidamente anotadas en el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha sean acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, conforme al siguiente baremo:

a) Certificado oficial nivel C2: 5 puntos.

b) Certificado oficial nivel C1: 4 puntos.

c) Certificado oficial nivel B2: 3,50 puntos.

d) Certificado oficial nivel B1: 3 puntos.

e) Certificado oficial nivel A2: 2,50 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 30 puntos.

a) Se valorarán únicamente los cursos que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La valoración se realizará a razón de 0,05 puntos por cada hora lectiva.

b) En el caso de participación en congresos, cursos o jornadas como ponente o personal formador, se asignarán 0,05 puntos por hora, incrementando el resultado final en un cincuenta por ciento. Valorándose también, únicamente, los que figuren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Segunda fase. Méritos específicos. (Hasta un máximo de 20 puntos):

1. Memoria, hasta un máximo de 10 puntos. Consistirá en realizar un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, recogiendo en una memoria sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y todas aquellas otras cuestiones, relativas al puesto, que considere de interés o de importancia.



Esta memoria, que no tendrá una extensión superior a 5 folios (A-4), por las dos caras, utilizando fuente "Times New Roman 12", interlineado 1,5 líneas y con márgenes de 2 cm en cada lado, se entregará antes de la entrevista personal y cuando se le requiera para ello por la Comisión de Valoración.

2. Entrevista personal, hasta un máximo de 10 puntos. Esta entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, y en su caso, sobre la memoria, el conocimiento del término municipal, callejero, barrios, pedanías, servicios, instituciones, historia, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población del Ayuntamiento de Albacete. Además podrás extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Concluida la valoración de la fase de méritos generales, la Comisión de Valoración publicará sus resultados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conjuntamente con el lugar, día y hora para la realización de la entrevista personal.

La convocatoria para la realización de la entrevista se realizará en llamamiento único, excluyéndose del concurso a quienes no comparezcan, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración, para los que se podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que la persona interesada esté en condiciones de realizarla, transcurriera más de un mes.

La actuación de aspirantes será en orden alfabético, iniciándose por quien su primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con lo establecido en la resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública.

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción a los puestos de trabajo de quienes hubieran obtenido la mayor puntuación final, una vez sumadas las calificaciones de las fases de méritos general y específica, y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 50 puntos, referidos a la totalidad del procedimiento.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo, a la calificación otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en dicha fase y de persistir el empate se atenderá el criterio del orden alfabético del primer apellido, siempre comenzando por la letra "S".

Los puestos convocados no pueden ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente nadie, o de que no se alcance el mínimo de 50 puntos, referido a la totalidad del procedimiento.

Las personas propuestas presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albacete, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la relación, la documentación original acreditativa de los requisitos y condiciones exigidas en la base tercera, que no hubieran tenido que aportar en su solicitud.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano competente no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán tomar posesión del puesto de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

En este supuesto, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción al puesto de trabajo, del siguiente aspirante con mayor puntuación.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el DOCM.

La resolución del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Base octava.– Toma de posesión.

La toma de posesión del puesto obtenido por el procedimiento de movilidad deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar, podrá diferir el cese por necesidades del servicio, durante un mes como máximo, comunicándolo así, tanto a la persona interesada como al Ayuntamiento de Albacete.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. En este supuesto, se deberá acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento.



Quienes no tomen posesión del puesto de trabajo dentro del plazo antes indicado, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Base novena.– Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria de concurso para provisión de dos puestos de trabajo de Policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Albacete, por el sistema de movilidad.

– Apellidos: _____

– Nombre: _____.

– Domicilio: _____

– Localidad: _____

– DNI: _____

– Email: _____

– Teléfono: _____

– Presto conformidad a que el Ayuntamiento de Albacete solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, certificación de los méritos contemplados en la base séptima, letra A), apartados 2 y 3.

Solicita su admisión al concurso para la provisión de dos puestos de Policía de la Policía Local por el sistema de movilidad, haciendo constar que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º __, de fecha ____ de ____ de 2017.

Albacete, a __ de ____ de 2017

Fdo. _____

Documentación que acompaña:

– Fotocopia del DNI.

– Certificación actual expedida por la respectiva Corporación que acredite la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local, escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

– Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

– Certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

– Declaración responsable (anexo II), de no hallarse inhabilitado ni encontrarse en situación de suspensión firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con DNI _____ actuando en su propio nombre, declara bajo su responsabilidad:

– Que no se halla inhabilitado, ni en situación de suspenso firme.

– Que no se encuentra en la situación de segunda actividad.

– Que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

Y para que así conste, expide la presente en Albacete, a ____ de ____ de 2017.

Fdo.: _____

Albacete, abril de 2017.